



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

RESOLUCION No. CBN-J-2025-07-28-067
TCrnel (B) DOMINGO JULIO GHERARDI BRAVO,
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN NARANJAL
CONSIDERANDO

ASUNTO: INFORME TECNICO N° BCBN-PRSP-008-2025 REFORMA
PRESUPUESTARIA N° 007
CONSIDERANDO:

NORMAS CONSTITUCIONALES:

QUE, el artículo 76 de la Constitución de la República, dispone en su numeral 7 literal I, *que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;*

QUE, el artículo 85.- *La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:*

1. *Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad.*

2. *Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptarán medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto.*

3. *El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.*

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

QUE, el artículo 225 de la Norma Suprema prescribe que: *“el sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado, 4. Las*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”;

QUE, el artículo 226 de la Constitución establece que: “*las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

QUE, el art. 227.- *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*

QUE, el artículo 275.- *El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay.....*

El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.....

QUE, el artículo 280.- *El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*

QUE, el Artículo 286.- *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica.*

Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes.

QUE, el artículo 292.- *El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

QUE, el art. 293.- *La formulación y la ejecución del PRESUPUESTO General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del PRESUPUESTO General del Estado, de acuerdo con la ley.

QUE, el artículo 424.- *La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.*

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.

QUE, el artículo 425.- *El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.*

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO Y DE DISCIPLINA DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL PAÍS

QUE, el artículo 13, dispone que: **“El Jefe o Comandante designado. - El Jefe o Comandante del Cuerpo de Bomberos designado, será el directo responsable ante las autoridades del funcionamiento, organización, dirección y control de la institución a su mando en sus aspectos técnicos**



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

operativos y administrativos, los cuales reglamentará por medio de resoluciones internas”;

QUE, el artículo 88, establece: **“Representación legal.** - *El Jefe del Cuerpo de Bomberos es el representante legal y el ejecutivo de la institución y podrá intervenir en actos, contratos, convenios, que lo obliguen, así como comparecer en juicios”.*

CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS.

QUE, el Artículo. 110.- Ejercicio presupuestario. - *El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.*

QUE, el Artículo. 107.- PRESUPUESTOS prorrogados. - *Hasta que se apruebe el PRESUPUESTO General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el PRESUPUESTO codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el PRESUPUESTO codificado al 1 de enero del año anterior.*

QUE, el Artículo. 118.- Modificación del PRESUPUESTO General del Estado por el ente rector de las finanzas públicas.- *El ente rector de las finanzas públicas podrá realizar modificaciones presupuestarias para rebajar el PRESUPUESTO General del Estado, con excepción de los ingresos de la Seguridad Social, las asignaciones para el tratamiento de las Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas y los PRESUPUESTOS de Educación Superior, así como aumentar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el PRESUPUESTO General del Estado hasta por un total del 5% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional, no computarán a este límite los incrementos presupuestarios realizados para la aplicación de operaciones de manejo de pasivos y declaración de estado de excepción decretados por el Presidente de la República.*

Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por Ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de 60 días de terminado cada semestre.

Los incrementos de gasto que computen dentro del cinco por ciento (5%) no podrán superar los límites establecidos por las reglas fiscales.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los PRESUPUESTOS aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República, a propuesta del ente rector, ordenará disminuciones en los PRESUPUESTOS de las entidades fuera del PRESUPUESTO General del Estado, cuando se presenten situaciones extraordinarias e imprevistas que reduzcan los flujos de ingresos y de financiamiento de estos PRESUPUESTOS, con excepción del PRESUPUESTO de la Seguridad Social. En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sólo se podrán ordenar decrementos conforme el primer inciso de este artículo. Estos decrementos no podrán financiar nuevos egresos.

Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del PRESUPUESTO General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por el Ente rector de la planificación nacional.

Únicamente en caso de modificaciones en el PRESUPUESTO General del Estado que impliquen incrementos de los PRESUPUESTOS de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable del Ente rector de la planificación nacional. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Las entidades y organismos que no pertenecen al PRESUPUESTO General del Estado no podrán aprobar PRESUPUESTOS o modificaciones que impliquen transferencias de recursos desde el PRESUPUESTO General del Estado y que no hayan estado previamente consideradas en dicho PRESUPUESTO. Sólo el ente rector de las finanzas públicas podrá establecer limitaciones a la gestión de fuentes de financiamiento durante la ejecución presupuestaria, el cumplimiento del Artículo 79, se comprobará únicamente en los agregados de: las proformas presupuestarias públicas, los PRESUPUESTOS aprobados y los PRESUPUESTOS liquidados, en base a una verificación anual

QUE, el artículo 178.- *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente Código y las normas técnicas correspondientes. En caso de que el ente rector de las finanzas públicas presuma el incumplimiento de lo previsto en este artículo, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

penales a que hubiere lugar, pondrá en conocimiento de las autoridades de control previstas en la Constitución de la República.

QUE, el artículo 179, dispone: *La máxima autoridad de cada entidad y organismo público y los funcionarios y servidores encargados del manejo presupuestario, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el presente código y las normas técnicas;*

REGLAMENTO GENERAL DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

QUE, el Artículo 105.- *Determina que las Modificaciones Presupuestarias son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria.*

En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) trasposos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución (...)

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – RGLOSNCP

QUE, el Artículo 43.- *Establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE LAS FINANZAS PÚBLICAS -SINFIP - ACUERDO No. 103 - Segundo Suplemento del Registro Oficial No.381, 29 de enero 2021.

(...)

2. NORMATIVA DEL COMPONENTE DE PRESUPUESTO

2.1 NORMAS GENERALES



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Principios Presupuestarios

Los presupuestos públicos se regirán bajo los siguientes principios.

Universalidad

Unidad

Programación

Equilibrio y Estabilidad

Plurianualidad

Eficiencia

Transparencia

Flexibilidad

Especificación

Legalidad

Integralidad

Sostenibilidad (...)

NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición:

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.

2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.

3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

Documento de aprobación:

5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado

Tipos de Modificaciones Presupuestarias



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

6.- *Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias*

expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.

Aumentos y Disminuciones

7. *Identifican las modificaciones presupuestarias que alteran el monto total del presupuesto originalmente aprobado hasta por el margen establecido en la disposición legal.*

Incrementos y Reducciones

8. *Corresponden a las variaciones que se realizan en un presupuesto y son compensadas por variaciones en otro de forma que, en neto, no alteren el techo del presupuesto aprobado. Este tipo de modificaciones puede darse entre los presupuestos de las unidades desconcentradas de una institución o entre los presupuestos de instituciones diferentes.*

Trasposos

9. *Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente*

Ámbitos de Competencia de las Modificaciones al Presupuesto General del Estado Del Ente Rector de las Finanzas Públicas

10. *Los aumentos y disminuciones a los ingresos y gastos que modifiquen los montos del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional, hasta por el porcentaje establecido en el COPLAFIP y en el marco de las condiciones señaladas en el mismo. 11.* *Las modificaciones en el gasto, como consecuencia del aumento en el monto del Presupuesto General del Estado, no podrán superar los límites establecidos para las reglas fiscales. En todos los casos, sin excepción alguna, todo aumento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Asamblea Nacional en el plazo de sesenta días de terminado cada semestre.*

12. *Las modificaciones que alteren la composición del financiamiento público interno y externo del Presupuesto General del Estado y el servicio de la deuda pública. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos del presupuesto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional.*



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

13. Las modificaciones que incrementen el monto establecido para el servicio de la deuda pública en el Presupuesto General del Estado aprobado.

14. Las modificaciones respecto de las transferencias por preasignaciones y las destinadas a instituciones no comprendidas en el Presupuesto General del Estado.

15. Las modificaciones que alteren la estructura de fuentes de financiamiento del Presupuesto General del Estado.

16. Las modificaciones que incrementen o disminuyan el techo del Presupuesto General del Estado aprobado, por efecto de modificaciones al Plan Anual de Inversiones, la inclusión o exclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, previo dictamen del ente rector de la planificación nacional.

17. Las modificaciones señaladas requerirán un informe técnico emitido por la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas. De la Unidad Responsable del Presupuesto del Ente Rector de las Finanzas Públicas

18. Incrementos y reducciones en el presupuesto de una entidad, al nivel de centro gestor de una UDAF, que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, sin que afecte el monto total del Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento..

19. Incrementos en el presupuesto institucional, al nivel de centro gestor de una UDAF, por efecto de incrementos en la inversión total o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, con dictamen favorable del ente rector de la planificación nacional, que se compensen con reducciones en los montos de inversión del presupuesto de otro centro gestor de una diferente UDAF, de forma que no alteren el monto del Presupuesto General del Estado aprobado por la Asamblea Nacional.

20. Incrementos y reducciones en los gastos destinados a inversión de los presupuestos de los centros gestores por aplicación de modificaciones al Plan Anual de Inversiones dispuestas por el ente rector de la planificación nacional.

21. Traspasos entre asignaciones para el servicio de la deuda pública que no alteren el monto total asignado para tal propósito en el Presupuesto General del Estado y la estructura de las fuentes de financiamiento.

22. Incrementos, reducciones y traspasos de créditos solicitados por las instituciones, relacionados con asignaciones que se definan como controladas o restringidas.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

23. Para los casos señalados la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, actuará previo el envío del requerimiento solicitado por cada UDAF.

24. Cuando la aplicación de medidas fiscales lo exija, la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, podrá efectuar una modificación de manera directa al nivel de presupuesto del centro gestor para lo que contará con un informe técnico de respaldo. La modificación será comunicada a la UDAF para que se efectúen los ajustes en las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los centros gestores involucrados, a través de la unidad de planificación.

De las Instituciones (UDAF)

25. Incrementos y reducciones en el presupuesto de un centro gestor de una entidad que se compensen con reducciones e incrementos en el presupuesto de otro centro gestor, sin que afecte el monto total del presupuesto institucional de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales de los presupuestos de los centros gestores involucrados.

26. Traspasos de asignaciones que correspondan a actividades y tareas/obras correspondientes a diferentes productos institucionales y programas institucionales del presupuesto de un centro gestor sin que afecte el monto total de sus de ingresos y gastos, la naturaleza económica y la estructura de las fuentes de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la planificación anual y de la afectación a las metas de resultados de los productos y programas institucionales del presupuesto del centro gestor.

27. Modificaciones en los programas y proyectos de inversión de los presupuestos de los centros gestores que no alteren los montos aprobados en el Plan Anual de Inversiones por el ente rector de la planificación nacional, la naturaleza económica y la estructura de financiamiento. Requerirá obligatoriamente del informe de viabilidad de la unidad de planificación respecto del efecto en la ejecución prevista para la inversión.

28. Las modificaciones señaladas podrán hacerse respecto de las asignaciones que correspondan a grupos de gasto no controlados. Para todos los casos no descritos y modificaciones en grupos de gastos controlados se solicitará su aprobación a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas.

De los Centros Gestores del Presupuesto

Página 10 de 18



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

29. Tendrán ámbito sobre los traspasos de crédito entre asignaciones dentro de una misma actividad o tarea/obra correspondiente a un producto institucional o programa institucional sin que se afecte el monto de la actividad o tarea/obra, la naturaleza económica y las fuentes de financiamiento. La reforma será puesta en conocimiento de la UDAF y de la unidad de planificación de la institución. Competencias para la Legalización de Modificaciones al Presupuesto General del Estado

30. Las resoluciones presupuestarias que, de conformidad a la presente normativa, competan al ente rector de las finanzas públicas serán suscritas por su Titular o la autoridad delegada.

31. Las que competan a la Unidad Responsable del Presupuesto del ente rector de las finanzas públicas, por su autoridad titular o quien lo subroge legalmente.

32. Las que competan a las UDAF, por la máxima autoridad ejecutiva institucional o, por delegación, el servidor del nivel jerárquico superior bajo cuya autoridad se encuentra la unidad financiera institucional.

33. Las que competan a los Centros Gestores serán suscritas por el servidor designado como autoridad titular de la unidad administrativa a la que corresponde el centro gestor.

34. Las instituciones podrán crear partidas presupuestarias siempre que así lo exija la modificación presupuestaria que se elabore y autorice dentro del ámbito de competencias prescrito.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS. - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado

20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

NORMAS TÉCNICAS DE PRESUPUESTO

2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS

2.4.3.1 Definición determina que: Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

de financiamiento o cualquiera otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria.

Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes.

NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.

200-02 *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base gobierno y los lineamientos del organismo técnico de planificación. (...)*

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. (...)

402-01 PRESUPUESTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTROL

La máxima autoridad de una entidad u organismo del sector público dispondrá a los responsables de las unidades inherentes a la materia, el diseño de los controles que se aplicarán para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario cumplan con las disposiciones legales, reglamentarias y políticas gubernamentales, sectoriales e institucionales que regulan las actividades del presupuesto.

Los responsables de la administración financiera de las entidades del sector público establecerán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional. Deberán fijar los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos; y, deberán asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas.

Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, programación y priorización correspondiente.

En la formulación del presupuesto público se observarán los principios presupuestarios de: universalidad, unidad, programación, equilibrio y estabilidad, plurianualidad, eficiencia, eficacia, transparencia, flexibilidad, especificación, legalidad, integralidad y sostenibilidad; para que el presupuesto cuente con atributos que vinculen los objetivos de la planificación institucional con la administración de recursos, tanto en el aspecto financiero como en las metas fiscales.

402-02 Control previo al compromiso

Se denomina control previo al compromiso, al conjunto de procedimientos y acciones que adoptan los niveles directivos de las entidades antes de tomar decisiones que comprometan recursos públicos.

En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán y justificarán con la documentación de respaldo previamente que: -

La operación financiera esté directamente relacionada con la misión de la entidad, sus objetivos y con los programas, proyectos y actividades aprobados en los planes operativos anuales y presupuestos. –

La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma. –

Exista la partida presupuestaria con la disponibilidad suficiente de fondos no comprometidos, a fin de evitar desviaciones financieras y presupuestarias.

QUE, del Memorando n. °: CBN-2025-233-TES-M, de fecha, Naranjal, 2 de julio de 2025, suscrito electrónicamente, por la Lcda. Carmen Hernández García, Líder del Proceso de Tesorería (e), dirigido Para: TCrnel (B) Tcnlgo. Domingo J. Gherardi Bravo JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL, que trata del **Asunto: Remisión de Informe Técnico N.º 001 – Servicio de mantenimiento y actualización del sistema BCE y antivirus.** Documento en el que indica: “Me permito remitir el Informe Técnico N.º 001, referente a la contratación del servicio de mantenimiento, configuración y actualización del sistema del Banco Central del Ecuador (BCE) en los equipos de Jefatura Bomberil y Tesorería, así como la renovación de las licencias del software antivirus institucional.

El informe justifica la necesidad técnica y presupuestaria del servicio, e incluye recomendaciones para gestionar la reforma presupuestaria correspondiente, debido a que la partida actual no cubre la totalidad del requerimiento.



BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Adicionalmente, se considera que en los próximos meses podrían generarse nuevas actualizaciones técnicas requeridas por el BCE, por lo que se recomienda prever recursos adicionales que aseguren la continuidad operativa.”

QUE del **INFORME TECNICO No. 001**, de fecha 2 de julio del 2025, suscrito electrónicamente, por la Lcda. Carmen Hernández García, líder del Proceso de Tesorería (e), dirigido para el señor Teniente Coronel (B) Tcnlgo. Domingo Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, que trata del **ASUNTO: Contratación de Servicio de Mantenimiento, Configuración y Actualización del Sistema del Banco Central del Ecuador en los Equipos Informáticos de Tesorería y Jefatura del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Naranjal, incluyendo la Renovación de la Licencia del Software Antivirus Institucional.** Documento en el que se encuentra inserto, los antecedentes, la descripción del problema. El objetivo del informe, detalle técnico del servicio requerido, justificación técnica administrativa, análisis presupuestario, conclusiones, y recomendaciones.

CONCLUSIONES

- El servicio solicitado es indispensable para la operatividad técnica y financiera de la institución.
- La contratación permite prevenir riesgos informáticos, garantizar accesos seguros al BCE y cumplir con estándares de ciberseguridad.
- El valor disponible mediante certificación POA es insuficiente, por lo que se requiere una reforma presupuestaria.

RECOMENDACIONES

1. Disponer a las unidades administrativas correspondientes, a realizar la gestión de modificación presupuestaria correspondiente, a fin de cubrir la diferencia existente y garantizar la disponibilidad de recursos para la contratación del servicio.
 2. Considerar que en los meses venideros podrían generarse nuevas actualizaciones técnicas requeridas por el Banco Central del Ecuador, y que la partida presupuestaria actualmente asignada a este servicio no contempla recursos adicionales para atender dichas necesidades.
- En tal virtud, se recomienda prever la asignación de fondos complementarios, a fin de garantizar la capacidad de respuesta institucional ante futuros requerimientos técnicos.

QUE, de la **PROFORMA** adjunta al expediente de fecha, 30 de junio del 2025, del Proveedor: **CORNEJO DURAN NICOL ANDREI**. Por el valor de USD 235,75 (Doscientos treinta y cinco 75/100 Dolares)

QUE, del **Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2025-010-IR**, de fecha, Naranjal, 09 de julio de 2025, suscrito electrónicamente, por la Ing. Kenia

Página 14 de 18



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

Calle Rosales, Líder del Proceso de Planificación (e), dirigido PARA: Tcnlga. Ángela Alvarado Montalvo Analista de Presupuesto (e), que trata del **ASUNTO: Informe de Factibilidad de Reforma del POA 2025 – Requerimiento 11210**. Documento en el que se encuentran inserto los antecedentes, la base legal en la que sustenta su informe, análisis técnico, conclusiones y recomendaciones.

CONCLUSIONES

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema del ordenamiento jurídico, establece que las servidoras y servidores públicos ejercerán únicamente las competencias que les confiere la Ley. En este marco, las modificaciones presupuestarias deben ajustarse a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), su Reglamento General y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP-NTP 18) que determina que solo pueden realizarse reformas presupuestarias sobre saldos disponibles no comprometidos.

El requerimiento analizado corresponde a un servicio informático esencial para la operatividad institucional, cuya ejecución resulta prioritaria y se encuentra técnicamente justificada. Se identificó una diferencia de USD 45,00 entre el valor planificado y el valor real cotizado, lo que impide su contratación con el presupuesto originalmente asignado. Sin embargo, tras la verificación efectuada, se evidenció la existencia de saldos no comprometidos suficientes dentro de la misma actividad funcional, lo que permite viabilizar la reforma presupuestaria mediante traspaso interno, sin alterar la naturaleza económica del gasto ni el techo institucional.

La propuesta se ajusta plenamente al marco normativo vigente en materia presupuestaria y de control, y requerirá adicionalmente la modificación en la planificación de contratación pública mediante resolución administrativa motivada.

RECOMENDACIONES

En base al análisis técnico realizado, así como a las conclusiones emitidas, esta unidad recomienda:

- Proceder con la reforma presupuestaria por traspaso interno por el valor de USD 60,00, utilizando saldos no comprometidos de los requerimientos 11218 y 11220, pertenecientes a la misma actividad 112 para financiar el recurso 11210.3 correspondiente al requerimiento 11210 Mantenimiento y Actualización del sistema del Banco Central.

QUE, del Memorando n°: **CBN-PRSP-2025-097-M**, de fecha, Naranjal, 16 de julio de 2025, suscrito electrónicamente, por la Tcnlga. Angela Alvarado Montalvo, dirigido PARA: TCnel. (B) Tnlgo. Domingo J. Gherardi Bravo JEFE CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL **ASUNTO: Reforma presupuestaria mantenimiento sistema informático BCE**. Documento



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
RUC 0968563180001

en el que indica: “Con base en los diversos soportes recibidos en el Informe Técnico No. CBN-UPPOA2025-010-IR, de fecha 9 de julio de 2025, y una vez realizada la revisión respectiva, adjunto a la presente se servirá encontrar la reforma presupuestaria correspondiente conforme los saldos disponibles recomendados por el área de planificación para este movimiento.

QUE, del **INFORME TÉCNICO N° BCBN-PRSP-008-2025, REFORMA PRESUPUESTARIA No. 007**, de fecha, Naranjal, 16 de julio de 2025. Elaborado y suscrito electrónicamente por la Tcnlga. Angela Alvarado Montalvo, Analista de Presupuesto, y autorizado y suscrito electrónicamente, por el señor Teniente Coronel (B) Tcnlgo. Domingo Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal, documento en el que se encuentran insertos los antecedentes, las bases legales en los que se sustenta dicho informe. Análisis técnico, conclusiones, recomendaciones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye realizar la correspondiente Reforma presupuestaria conforme a Ley, en los ítems que recomienda la compañera del área de Planificación según el Informe Técnico: No. CBN-UP-POA2025-010-IR que indica donde se encuentra los saldos disponibles para realizar la presente reforma, realizando el cambio de los valores correspondientes de acuerdo a la Normativa vigente y a los procesos correspondientes según la naturaleza dentro del mismo grupo de gastos 53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO, esta modificación presupuestaria no altera el valor total del presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, se detalla el siguiente recuadro:

DISMINUIR GRUPO 53		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
53.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	60.00
INCREMENTAR GRUPO 53		
ITEM	DESCRIPCION	VALOR
53.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	60.00

QUE, de la **TABLA DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2025**, que se adjunta al expediente.



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

RUC 0968563180001

QUE, de la sumilla electrónica de fecha 24 de junio del 2013 a las 16H03, suscrita por el señor Teniente Coronel (B) Tcnlgo Domingo Julio Gherardi Bravo, mediante la cual dispone: **SEÑOR ASESOR JURÍDICO REALIZAR RESOLUCION DE REFORMA EN LOS ÍTEMS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS EN PERSONAL CON LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS.**

QUE, el Acuerdo No SNGR-SRES-026-2013, de fecha 2 de agosto de 2013, de conformidad a las facultadas otorgadas por la Ley de Defensa Contra Incendios, acuerda: **“ARTÍCULO ÚNICO. - Nombrar al señor Tcnl. (B) Julio Gherardi Bravo, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, de Conformidad al Art. 27 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País”;**

El suscrito Jefe del Cuerpo de Bomberos de Naranjal en ejercicio de las atribuciones que me concede la Constitución de la Republica del Ecuador, La Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento General de la Ley de Defensa Contra Incendios, El Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País y el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la reforma presupuestaria por traspaso interno por el valor de USD 60,00, utilizando saldos no comprometidos de los requerimientos 11218, por un valor de USD 40.00 y 11220, USD 20.00, pertenecientes a la misma actividad 112 del Item Presupuestario 53.07.02, para financiar el recurso 11210.3 correspondiente al requerimiento 11210 Mantenimiento y Actualización del sistema del Banco Central, del Item Presupuestario 53.07.01. por cuanto la presente modificación no altera montos presupuestados ni planificados del presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

ARTICULO 2.- Se corre traslado con la presente Resolución a la Responsable de Presupuesto, a fin de proceda a la respectiva reforma, Responsable de Planificación y Responsable de Tesorería. Y Compras Públicas.

ARTICULO 3. – Se corre traslado al señor Responsable de la Unidad de Compras Públicas, a efecto de que proceda con la reforma al Plan Anual de Contratación PAC..

ARTICULO 4.- Publíquese en la página Web Institucional la reforma presupuestaria planteada, de lo que se encarga al señor Responsable de



BENEMÉRITO

CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL



Abnegación y Disciplina

ADSCRITA AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL
RUC 0968563180001

Compras Publica encargado de dicha actividad. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.** –

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en Naranjal, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Abnegación y disciplina,

TCrnel. (B) Tcnglo. Domingo Julio Gherardi Bravo
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE NARANJAL

HGPG/hgpg

